



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

SERVICIO PÚBLICO EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL)

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2020, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convoca la realización de pruebas de competencias clave.

La Constitución en su artículo 27 reconoce a todos el derecho a la educación con el fin de alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad humana, el cual tiene en la formación profesional una vertiente de significación individual y social creciente.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de cualificaciones, formación profesional y acreditación, que favorecerá la formación a lo largo de toda la vida. En su artículo 8 se establece que los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, recoge en el artículo 20.2 que para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3 los alumnos deberán cumplir alguno de los requisitos que cita a continuación. En concreto en el apartado f), tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV de este Real Decreto, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

Para el acceso a los certificados de profesionalidad se realizarán pruebas de competencia matemática y de comunicación en lengua castellana y, si la hubiere, en lengua cooficial, en el nivel que corresponda. Además para aquellos que incluyan un módulo de lengua extranjera se requerirá pruebas de competencia en comunicación en lengua extranjera en el correspondiente nivel. Estas pruebas se realizarán en relación con las competencias definidas en el Anexo IV de este Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Dentro del mismo artículo 20 se dice que las citadas competencias están inspiradas en los ámbitos establecidos en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006 sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente (2006/962/CE) y en el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

La Orden EMP/80/2018, de 19 de enero, por la que se regulan las pruebas de evaluación que acrediten la adquisición de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 4 la posibilidad de que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, atendiendo a condiciones del mercado laboral y a las previsiones

de programación de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, pueda efectuar las correspondientes convocatorias para la acreditación de las competencias clave de los niveles 2 y 3.

La II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, aprobada por Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León de 27 de enero de 2016, recoge en el apartado relativo al «Ámbito temporal» la aprobación de Planes Anuales de Políticas de Empleo de Castilla y León.

El Plan Anual de Políticas de Empleo de Castilla y León, aprobado el 3 de febrero de 2020, establece que durante el año 2020 se consolidarán las convocatorias anuales de competencias clave, a partir de la primera experiencia de 2019, realizándose al menos una convocatoria anual con carácter periódico para promover el acceso a ellas, así como su adecuada difusión entre los trabajadores y trabajadoras sin cualificación reconocida.

La experiencia obtenida con la convocatoria realizada por Resolución de 6 de junio de 2019, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convoca la realización de pruebas de competencia clave, ha motivado las modificaciones llevadas a cabo en la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las pruebas de evaluación de las competencias clave necesarias para el acceso a la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, de aquellos alumnos que carecen de las titulaciones o acreditaciones exigidas por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

2. El ámbito de aplicación de la presente resolución es la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.– Organización y desarrollo.

1. La organización del procedimiento correrá a cargo del Servicio de Formación para el Empleo y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

2. El desarrollo de las pruebas, objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo en los Centros de Formación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León indicados en el anexo I. En la provincia de Soria las funciones encomendadas al Director del Centro las desempeñará el Jefe de la Sección de Formación.

Tercero.– Número y distribución de las plazas convocadas.

1. El número total de plazas convocadas es de 390 distribuidas según el Anexo I.

2. Será posible la ampliación del número de plazas y/o la redistribución de las mismas entre provincias en función de las solicitudes presentadas o circunstancias sobrevenidas. En su caso, la ampliación y/o redistribución se realizará por resolución de la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y se notificarán mediante publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Cuarto.– Información y orientación.

Se garantizará un servicio abierto y permanente de información y orientación a todas las personas que lo soliciten, sobre la naturaleza, las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas, a través de los siguientes medios:

- a) En la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).
- b) Los servicios de orientación ubicados en las oficinas de empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- c) El servicio de atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León, teléfono 012 (983 327 850).
- d) Los centros gestores del procedimiento.

Quinto.– Requisitos de participación.

Serán requisitos para participar en estas pruebas:

1. Residir en alguna localidad de Castilla y León o estar inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el momento de publicación de la presente resolución.
2. Ser mayor de 18 años o que los cumplan a 31 de diciembre del año natural en que se celebran las pruebas.
3. No estar en posesión de ninguno de los siguientes requisitos recogidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero:
 - a) Del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para nivel 3.
 - b) De un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
 - c) De un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.
 - d) Requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.

- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- f) Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.
- g) Haber superado, con evaluación positiva, acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sexto.– Solicitud de inscripción y presentación.

1. Cada persona solo podrá presentar una solicitud para la realización de las pruebas de competencias clave para uno de los niveles convocados, el 2 o el 3, y para su realización en un único centro gestor en donde realizar la prueba; podrá solicitar la realización de las pruebas para las competencias clave de lengua castellana, matemáticas y/o lengua inglesa.

2. La solicitud se cumplimentará en el modelo publicado en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

3. Presentación de las solicitudes:

a. Presentación electrónica.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados deberán cursar sus solicitudes electrónicas, junto con la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

- b. Presentación física o en papel de la solicitud.

Se dirigirá al Centro gestor correspondiente.

Se podrá presentar en papel, preferentemente en el registro del Centro gestor donde se quiera realizar la prueba, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, en el uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que proceda a su certificación.

4. Documentación.

Se acompañará de original o copia legible que no precisará ser compulsada, de la siguiente documentación:

- a) DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, solamente aquellos que en la solicitud conste oposición expresa a que el órgano gestor pueda verificar directamente los datos de identificación personal. El certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión, requerirá aportación documental por parte del solicitante.
- b) En su caso, certificado acreditativo de la discapacidad en vigor, para las personas aspirantes con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación, salvo que la documentación obre en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León y conste oposición expresa a que el órgano gestor verifique de oficio, en la casilla correspondiente de la solicitud.
- c) Copia de la tarjeta de inscripción en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, si aduce este hecho y consta su oposición expresa a que el órgano gestor verifique de oficio esta condición.
- d) Certificado de empadronamiento, en caso de no autorizar la comprobación de los datos de residencia por la Administración.

5. Si el solicitante no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos y no autorizase la comprobación de dicha información a la Administración, se le requerirá mediante publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), para que, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 16 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León. (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

7. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León efectuará en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos

contenidos en las solicitudes, en los términos de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de oposición expresa en los términos del artículo 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante estará obligado a aportar la documentación que contenga dichos datos conforme establezcan las convocatorias.

Séptimo.– Admisión de candidatos. Criterios de preferencia.

1. Si el número de solicitantes que reúnan los requisitos fuera superior al de plazas de las correspondientes provincias y competencias, los Directores de los Centros pondrán este hecho en conocimiento del Servicio de Formación para el Empleo y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales, el cual, en función de la disponibilidad de medios, podrá proponer a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, el incremento y/o redistribución de plazas.

2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, si no se acordara incremento ni redistribución de plazas o éste no fuera suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan requisitos, éstas se ordenarán:

- a) Por la fecha de nacimiento del solicitante, de mayor a menor edad.
- b) En caso de igualdad, tendrá prioridad quien esté inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- c) Si persistiese el empate, se atendería a la mayor antigüedad como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

3. La resolución del Director del centro en la que figuren los admitidos y los no admitidos, y su causa, se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), abriéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamar, pasado el cual se publicará en la misma sede la resolución definitiva de admitidos.

Octavo.– Comisión de Evaluación.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden EMP/80/2018, de 19 de enero, se constituirá una comisión de evaluación encargada de la realización y calificación de las pruebas en la provincia de León. Formarán parte de ella los examinadores nombrados por Resolución de la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León a propuesta del Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo de León.

2. Podrán ser examinadores de las correspondientes competencias clave quienes reúnan los requisitos establecidos en el Anexo II de esta resolución.

3. Las actuaciones de los examinadores serán las necesarias para el desarrollo de las pruebas, entre las que figuran confeccionarlas, velar su realización, calificarlas y cumplimentar la documentación administrativa necesaria. Así mismo informarán las impugnaciones y/o reclamaciones a las valoraciones de las pruebas que pudiera haber.

4. El Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo de León propondrá un número de examinadores a participar en el presente procedimiento en función del número solicitudes admitidas en la presente convocatoria, que se definirá una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes de los candidatos a la realización de las pruebas de competencia clave.

5. Se publicará el número de plazas necesarias de examinador en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), abriéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar la solicitud.

6. La solicitud de participación como examinador, se presentará conforme al modelo que se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia de la titulación requerida.
- b) Acreditación de la competencia docente.
- c) Acreditación de la experiencia docente en la competencia clave correspondiente.

No será necesario aportar la acreditación prevista en las letras b) y c) cuando la experiencia docente aducida lo sea en formación financiada o autorizada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y el interesado no se oponga expresamente a que el órgano gestor la verifique de oficio.

7. La selección de los examinadores a participar, se llevará a cabo por una comisión de selección constituida al efecto en la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de León, por el personal designado por el Gerente Provincial. La selección de los examinadores se efectuará en los siguientes términos:

- a) Se verificará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes.
- b) Se confeccionará una lista por Competencia, ordenando a los examinadores de mayor a menor número de horas impartidas en la competencia clave correspondiente en los últimos 5 años.
- c) Se seleccionará a tantos candidatos como plazas de examinadores haya para cada competencia.
- d) Se publicará el listado provisional de examinadores seleccionados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En dicho listado constarán las horas de formación acreditadas por cada candidato en la competencia clave correspondiente, así como en su caso, las causas de exclusión.
- e) Transcurrido el plazo indicado, el Director del centro propondrá el nombramiento de los examinadores a la Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León. La Resolución de la Gerente, que agotará la vía administrativa, se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Noveno.– Personal colaborador.

A iniciativa del Gerente provincial del Servicio Público de Empleo de León y propuesta del Jefe de Servicio de Formación para el Empleo y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales, la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá resolver el nombramiento del personal colaborador necesario para el buen desarrollo de la presente convocatoria.

Décimo.– Pruebas.

1. Se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), la fecha, hora y lugar de las pruebas, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

2. Cada una de las pruebas de evaluación de competencias clave para el acceso a la formación conducente a los certificados de profesionalidad, tanto para el nivel 2 como para el nivel 3, tendrán una duración de una hora, con la siguiente estructura:

a) Competencia matemática.

- Aritmética y álgebra (4 puntos). Resolución de problemas relacionados con la vida cotidiana.
- Geometría (2 puntos). Cuestiones y/o problemas con enunciados contextualizados.
- Funciones (3 puntos). Cuestiones y/o problemas sobre información gráfica.
- Estadística (1 punto). Cuestiones y/o problemas con enunciados contextualizados.

b) Competencia en lengua castellana.

- Comprensión de textos (4 puntos). Preguntas abiertas y tipo test sobre el contenido del texto.
- Conocimiento de la lengua castellana (3 puntos). Preguntas tipo test y de relación de conceptos sobre el uso de la lengua castellana y las normas gramaticales y ortográficas.
- Redacción de textos (3 puntos).

c) Competencia en lengua extranjera: Inglés (solo para personas interesadas en cursar acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad que contengan un módulo de lengua extranjera: Inglés).

- Comprensión de textos (3 puntos). Preguntas de opción múltiple y de comprensión de textos.
- Conocimiento de la lengua extranjera (5 puntos). Preguntas relacionadas con el uso de la lengua extranjera.
- Composición escrita en lengua extranjera (2 puntos).

3. La comisión de evaluación se reunirá en el centro de formación profesional ocupacional del Servicio Público de Empleo de León.

4. Esta comisión será la encargada de aprobar las pruebas a realizar y los criterios de puntuación.

5. Las actividades y ejercicios propuestos en las pruebas de nivel 2 y de nivel 3 estarán en relación con los contenidos y temario establecidos en el Anexo IV del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

6. Los Examinadores que formen la comisión citada en el apartado 3, evaluarán las pruebas, cumplimentarán y firmarán el Acta, los documentos de evaluación y los datos estadísticos que se soliciten, conforme a los modelos establecidos por el Servicio de Formación para el Empleo y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales.

7. La superación de las pruebas de competencias clave permitirán el acceso a las acciones formativas conducentes a la obtención de los certificados de profesionalidad del nivel que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008.

8. Los documentos de evaluación, que será apto, no apto o no presentado, para cada competencia, se publicarán en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. El Director del centro remitirá, por vía telemática, al Servicio de Formación para el Empleo y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales, copia firmada digitalmente del Acta y del documento de evaluación, el cual propondrá a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la emisión del correspondiente certificado de superación de competencias clave.

10. Las competencias clave superadas se registrarán de oficio en la demanda de empleo, siempre y cuando el interesado esté en alta. Esta inscripción podrá modificarse o cancelarse por parte del interesado en la oficina de empleo que le corresponda por razón de su domicilio.

11. El Director del Centro donde se celebren las pruebas certificará la asistencia a las mismas, de los participantes que lo soliciten, en el modelo que se establezca.

12. La documentación física generada en el procedimiento quedará en custodia del Centro gestor o, en su caso, en el lugar designado por la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente.

Undécimo.– Compensaciones económicas.

Las indemnizaciones por participación en el procedimiento, en calidad de examinador o personal colaborador, se atendrán a lo dispuesto en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la administración de la comunidad de Castilla y León.

Tal y como dispone el artículo 27.2 del citado Decreto, las presentes pruebas se clasifican en la categoría segunda.

En ningún caso se abonarán gastos de alojamiento ni manutención.

Los gastos originados se tramitarán en la provincia correspondiente.

Duodécimo.– Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados en los formularios serán tratados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa que resulte aplicable.

Los interesados tendrán derecho, en los términos de los artículos 15 a 23 del citado Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a acceder, rectificar y suprimir los datos de carácter personal, así como otros derechos recogidos en la información adicional que podrán consultar en la dirección (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Decimotercero.– Desarrollo.

Se faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para dictar las resoluciones e instrucciones que resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente resolución.

Decimocuarto.– Producción de efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Decimoquinto.– Régimen de impugnación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 18 de septiembre de 2020.

*La Presidente del Servicio Público
de Empleo de Castilla y León,*
Fdo.: ANA CARLOTA AMIGO PIQUERO

ANEXO I**PLAZAS PARA ACCESO A LOS NIVELES 2 Y 3
QUE SE CONVOCAN EN CADA CENTRO**

C.F.P.O.: Centro de Formación Profesional Ocupacional.

C.R.N.: Centro de Referencia Nacional.

Gerencia Provincial: Gerencia Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

PROVINCIA	CENTRO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	Número total de plazas
ÁVILA	C.F.P.O.	C/ Los Canteros, 1- 05001 Ávila	920.21.24.00	30
BURGOS	C.F.P.O.	C/ Eloy García de Quevedo, s/n- 09006 Burgos	947.22.52.12	60
LEÓN	C.F.P.O.	C/ Las Carrizas, 42-90, 24071 San Andrés del Rabanedo (León)	987.84.62.12	60
PALENCIA	C.F.P.O.	Camino de la Miranda, 17- 34003 Palencia	979.74.51.22	30
SALAMANCA	C.R.N.	Avda. Hilario Goyenechea, 2-40- 37008 Salamanca	923.21.67.09	60
SEGOVIA	C.R.N.	Ctra. Madrid-La Coruña, km. 64- 40400 El Espinar (Segovia)	921.17.15.00	30
SORIA	Gerencia Provincial	Paseo del Espolón, n.º 10 – 42001 Soria	975.23.94.80	30
VALLADOLID	C.R.N.	C/ Villabáñez, 26- 47012 Valladolid	983.29.36.62	60
ZAMORA	C.F.P.O.	Ctra. de la Hiniesta, s/n- 49024 Zamora	980.51.93.40	30

ANEXO II**PRESCRIPCIONES DE LOS EXAMINADORES**

Los examinadores deberán reunir los siguientes requisitos de titulación y de competencia docente.

a) Titulación requerida.

- El examinador en «Comunicación de lengua castellana», deberá contar al menos con alguna de las titulaciones siguientes:
 - Título oficial de Grado, Licenciatura o diplomatura en el ámbito lingüístico.
- El examinador en «Competencia matemática», deberá contar al menos con alguna de las titulaciones siguientes:
 - Título oficial de Grado, Licenciatura o Diplomatura en el ámbito matemático.
- El examinador en «Comunicación en lengua extranjera (Inglés)», deberá contar al menos con alguna de las titulaciones siguientes:
 - Licenciado en Filología Inglesa, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título de licenciatura o grado equivalente.
 - Cualquier otra titulación superior con una de las siguientes formaciones complementarias:
 - Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología Inglesa, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o título de licenciatura o grado equivalente.
 - Tener acreditada oficialmente la competencia lingüística en inglés de nivel C1 o superior.
 - Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa (extranjera), en su caso, con la correspondiente homologación.

b) Competencia docente requerida.

- Para acreditar la competencia docente, el examinador deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
- Estarán exentos de acreditar la competencia docente, quienes posean algunos de los requisitos contemplados en el artículo 13.1, apartados a) y b) del R.D. 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.